



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de AGOSTO de 2017.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 19 /2017

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CCAMP N° 18/2009 y el Expediente CCAMP N° 29/2017 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1°, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -texto consolidado-.

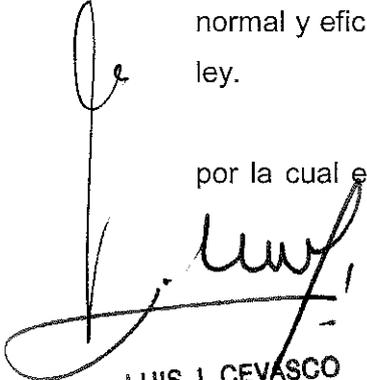
Que la referida Ley Orgánica, en su artículo 18, inciso 5°, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por su parte, el artículo 25 establece que la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que dicha Comisión Conjunta de Administración tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que en el Expediente citado en el Visto luce agregada una nota por la cual el agente Guillermo Eduardo COGORNO (L.P. N° 4459) -perteneciente a la

"2017 - Año de las Energías Renovables"



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Secretaría General Gestión y Administración Financiera de la CCAMP- solicitó a los titulares de esta Comisión Conjunta de Administración que se le conceda una licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del día 12 de junio del corriente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A. B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

Que el mencionado artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público establece que la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el régimen de licencias del citado reglamento.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, de conformidad con la normativa citada, no advirtiéndose razón alguna para actuar en sentido contrario, corresponde conceder al referido agente la licencia extraordinaria excepcional sin goce de haberes solicitada.

Que, sin perjuicio de ello, en atención al tiempo transcurrido entre la fecha de comienzo de la licencia solicitada y la suscripción de la presente, deviene necesario solicitar al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal que, en caso de que se le hubieren abonado al agente COGORNO los haberes correspondientes al mes de junio, sin haberse practicado el descuento de aquéllos a partir del día 12 de dicho mes, inicie el procedimiento que estime pertinente.

Que, por otra parte surge la necesidad de continuar con la prestación de las tareas que realizaba el Sr. Guillermo E. COGORNO como responsable de la División Seguridad y Custodia de Edificios de la CCAMP (Res. CCAMP 21/2012), por lo cual es menester designar interinamente a cargo del área mientras dure la licencia de éste, al Sr. Gustavo Rolando ROJAS (DNI: 17.540.207 – legajo personal N° 2972) quién actualmente se desempeña en la Oficina de Ordenamiento Normativo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la CCAMP, manteniendo su situación de revista.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A. B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-;



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder al agente Guillermo Eduardo COGORNO (L.P. N° 4459) licencia extraordinaria excepcional sin goce de haberes a partir del día 12 de junio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.-

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal que, en caso de que se le hubieren abonado al agente COGORNO los haberes correspondientes al mes de junio, sin haberse practicado el descuento de aquéllos días a partir del 12 de dicho mes, inicie el procedimiento que estime pertinente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar Interinamente al Sr. Gustavo Rolando ROJAS (DNI: 17.540.207 - L.P N° 2972) como responsable en la División Seguridad y Custodia de Edificios dependiente de la Unidad de Coordinación Edilicia de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, manteniendo su situación de revista.-

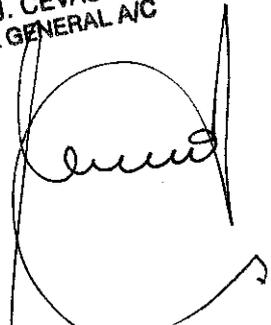
ARTICULO 4º.- Regístrese; notifíquese a los mencionados agentes; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal y, oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 19 /2017


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

"2017 - Año de las Energías Renovables"


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires